

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se facilite un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circular.
- Servicio provincial de Ganadería.—Anuncio.
- Colegio Oficial de Secretarios, Inierventores y Depositarios provinciales de la provincia de León.—Circular.
- Administración Municipal dictos de Ayuntamientos
- Administración de Justicia dictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 58

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, queda prohibido a partir de la publicación de la presente orden, el sacrificio de toda clase de ganado los días miércoles, jueves y viernes de cada semana, debiendo permanecer cerrados en estos días todos los Mataderos municipales.

Lo que se publica para general

conocimiento y exacto cumplimiento por los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios.

León, 13 de Abril de 1940.

El Gobernador civil.

José Luis Ortiz de la Torre.

Servicio provincial de Ganadería

Anuncio para la provisión de vacantes de Inspectores municipales veterinarios de la provincia de León.

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la orden de 8 de Marzo último, («B. O. del Estado» del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores municipales Veterinarios correspondientes a esta provincia, las que serán otorgadas por concurso restringido entre Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales y de Complemento que tengan la Medalla de Campaña, ex-combatientes que cumplan el mismo requisito anterior, ex-cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas vacantes son las siguientes: Alija de los Melones, 2.806 pesetas anuales.

Arganza, Sancedo y Berlanga, 3.162 idem.

Barjas y Oencia, 3.300 idem.

Burón, Acebedo y Maraña, 3.050

- Camposolillo, Vegamián, Reyero y Puebla de Lillo, 3.340 idem.
- Carucedo y Borrenes, 3.100 idem.
- Carracedelo, 2.710, idem.
- Cármenes y Vegarrienza, 3.600 idem
- Castropodame, 2.400 idem.
- Candín y Peranzanes, 2.780 idem.
- Cea, Saelices del Río y Villamol, 3.119,31 idem.
- Cubillos del Sil, Cabañas Raras y Fresnedo, 2.510 idem.
- Folgozo de la Ribera, 2.260 idem.
- Galleguillos de Campos, Grajal de Campos y Escobar de Campos, 3.655 idem.
- La Robla, 3.390 idem.
- Lós Barrios, de Salas y Molinaseca, 3.655 idem.
- Mansilla de las Mulas, 1.933,86 idem.
- León, 3.750 idem.
- Palacios del Sil, 3.200 idem.
- Puente de Domingo Flórez, 2.500 idem.
- Paradaseca, 2.160 idem.
- Sabero, 2.276 idem.
- Santa María de Ordás y Las Omañas, 3.561 idem.
- Santas Martas, 2.860 idem.
- San Andrés del Rabanedo, 3.100 idem.
- Soto y Amio, 3.124 idem.
- Urdiales del Páramo, 2.150 idem.
- Val de San Lorenzo y Santiagomillas, 2.090 idem.
- Villamañán, Pobladura Pelayo García y Villacé, 2.592 idem.
- Quintana del Castillo, 2.600 idem.
- Riego de la Vega, 3.280 idem.
- Rodiezmo, 3.560 idem.

Asimismo se proveerán en propiedad y por concurso no restringido, las siguientes plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia:

La Pola de Gordón, 5.300 ídem.
San Emiliano y Cabrillanes, 4.730 ídem.
Villanueva de Omaña, Murias de Paredes y Vegarrienza, 4.259,50 ídem.
San Cristóbal de la Polantera y Santa María de la Isla, 3.824 ídem.
Vega de Valcarce y Balboa, 3.894 ídem.
Encinedo y Castrillo de Cabrera, 3.780 ídem.

Ponferrada, 4.419,50 ídem.
Corullón, 4.500 ídem.

Las instancias solicitando tomar parte en estos concursos, se dirigirán en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de León, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para la identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Asimismo se acompañará la solicitud de avales que atestigüen la conducta político-social del solicitante en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos Concursos, se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de Junio de 1935 y contra el acuerdo del Ayuntamiento cabrá recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuyo fallo se hará efectivo, estableciendo la Corporación acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que el citado anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de fecha 12 de Abril del corriente año.

León, 15 de Abril de 1940.—El Jefe del Servicio, S. Ovejero del Agua.

Colegio Oficial de Secretarios, Inter-ventores y Depositarios de la provincia de León

Circular a los Colegiados

Amablemente invitada esta Junta de Gobierno por el Sr. Comisario-Interventor de la Prestación Personal en la provincia para que este Colegio preste su más decidida y entusiasta colaboración en el cobro de las cuotas correspondientes al 4.º trimestre de 1939 y 1.º de 1940, dentro de los plazos señalados, esperamos del celo y fervor patrióticos de todos los Colegiados el que sabrán superarse una vez más para hacernos dignos

del dictado de eficacísimos colaboradores del Nuevo Estado.

Por Dios, España y nuestra Revolución Nacional Sindicalista.

León, 15 de Abril de 1940.—Por la Junta de Gobierno.—El Presidente, José Marcos de Segovia.—El Secretario, Angel Pérez Larrarte.

Administración municipal

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Val de San Lorenzo, a 8 de Abril de 1940.—El Alcalde, Manuel Navedo Cabo.

Hecha por los Ayuntamientos que al final se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, estará expuesta al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de diez días en los siguientes lugares:
Rioseco de Tapia
Matadón de los Oteros
Prioro

Administración de justicia

Juzgado Municipal de San Millán de los Caballeros

Don Crisóforo Alonso Clemente, Juez municipal de esta villa de San Millán de los Caballeros.

Hago saber: Que para hacer el pago a Don Teófilo García Clemente, de esta vecindad, de la cantidad de ocho heminas y un celemin de alubias blancas más las costas y gastos que a dicho Sr. García, era en deberle Don Miguel García Morván, también vecino de esta villa, se sacará a pública subasta las fincas siguientes, propiedad del Don Miguel García Morván.

1.ª Una tierra término municipal de San Millán de los Caballeros a Corraleón, que hace tres heminas: linda, O. Jesús Chamorro, M. y P., Teófilo García y N. Felián Alonso; valorada, según el informe pericial, en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Una viña, en término municipal de esta villa a Correlaguna, hace once heminas, linda: O. Pedro Baso (herederos), M. linderón, P. camino de Villademor y N. camino de Correlaguna; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra viña en este término de San Millán a Carremor, hace hemina y media, linda; O. Gregorio García, M. Rosalía López; P., Nemesio Pérez (herederos) y N. camino de Carremor; valorada en doscientas pesetas.

4.ª Otra tierra en dicho término de San Millán, al camino viejo de Villamañán, hace dos heminas, linda; O. camino real de Villamañán, M. Domingo Manzano, P. y N. Pedro Blanco, valorado; en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Abril y hora de las diez, con sujeción a las disposiciones vigentes que la Ley establece para tales casos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo fijado para la venta. Dichas fincas serán adjudicadas al postor más ventajoso, sin que éste, y debido a la carencia de títulos, puede exigir del Juzgado más que certificación de la subasta, siendo en caso contrario a su costa la formación de títulos.

Dado en San Millán de los Caballeros a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta.—Crisóforo Alonso Alvarado, Jefe del Juzgado.

Núm. 119.—26,40 ptas.



Juzgado municipal de Villaturiel

Don Heraclio Sánchez González, Juez municipal de Villaturiel y su término.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Francisco Pozos, Maestro que fué de Mancilleros, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en el pueblo de Mancilleros, de este partido judicial y provincia de León, para que el día primero de Mayo próximo, a las nueve horas de la mañana, se presente en este Juzgado a contestar la demanda de desahucio por falta de pago, que en el mismo ha presentado D. Segundo Redondo Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villaturiel, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha; apercibiéndole que de no verificarlo por sí o por medio de legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Dado en Villaturiel, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta.—Heraclio Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Simón Blanco.

Núm. 120.—11,60 ptas.



LEON

de la Diputación

1940